

# Deducción de gastos - fehaciencia de operaciones

Definición y características

**INFORMACIÓN + VALUE**

## Concepto de fehaciencia

Aunque la Ley del Impuesto a la Renta no aborda este concepto de manera específica, la jurisprudencia ha contribuido a su definición. Esta establece que, para validar la fehaciencia de las operaciones, es crucial presentar evidencia que respalde la realidad de las transacciones realizadas. Esta evidencia puede incluir documentos que certifiquen la recepción de bienes en el caso de compras, o, en su defecto, pruebas sólidas que demuestren la efectiva prestación de los servicios recibidos. Por lo tanto, se requiere que los contribuyentes mantengan un conjunto mínimo de elementos probatorios para este propósito.

*Fuente: RTF No 8875-1-2016, RTF 106-8-2017 y Sentencia de Casación No. 98-2022 Lima.*

## ¿Cómo acreditar la fehaciencia de las operaciones?

Si bien no existe un desarrollo de los medios de prueba que permitan sustentar la fehaciencia de las operaciones, la jurisprudencia señala que los contribuyentes deben mantener al menos un nivel mínimo indispensable de medios de prueba que acrediten que los comprobantes que sustentan su derecho corresponda a operaciones efectuadas en la realidad, por tanto no es suficiente que se cuente con el comprobante de pago respectivo, sino que, además, debe acreditarse que las operaciones que los originan realmente se hubieran realizado; siendo que dicha acreditación se realizará con los medios probatorios pertinentes, según cada caso concreto.

*Fuente: RTF No. 03708-1-2004 y Carta N° 002-2015-SUNAT.*

Desliza 

## ¿Qué documentos permiten sustentar la fehaciencia de las operaciones?

No existe una lista taxativa siendo que en cada caso en específico deberá sustentarse con los medios probatorios pertinentes tales como: proformas o cotizaciones, contratos y adendas, órdenes de compra o servicios, comprobantes de pago, guías de remisión, conformidad del servicio, informes, declaraciones juradas, libros contables, medios de pago, actas, correos electrónicos, entre otros, siendo indispensable que en el caso de bienes, se acredite su existencia y recepción; y en el caso de servicios se demuestre la efectiva prestación de los mismos.

*Fuente: RTF No. 03851-4-2008, RTF No. 12659-2-2008, RTF No. 00434-3-2010, RTF No. 06011-3-2010 y RTF No. 00358-1-2023*

Desliza



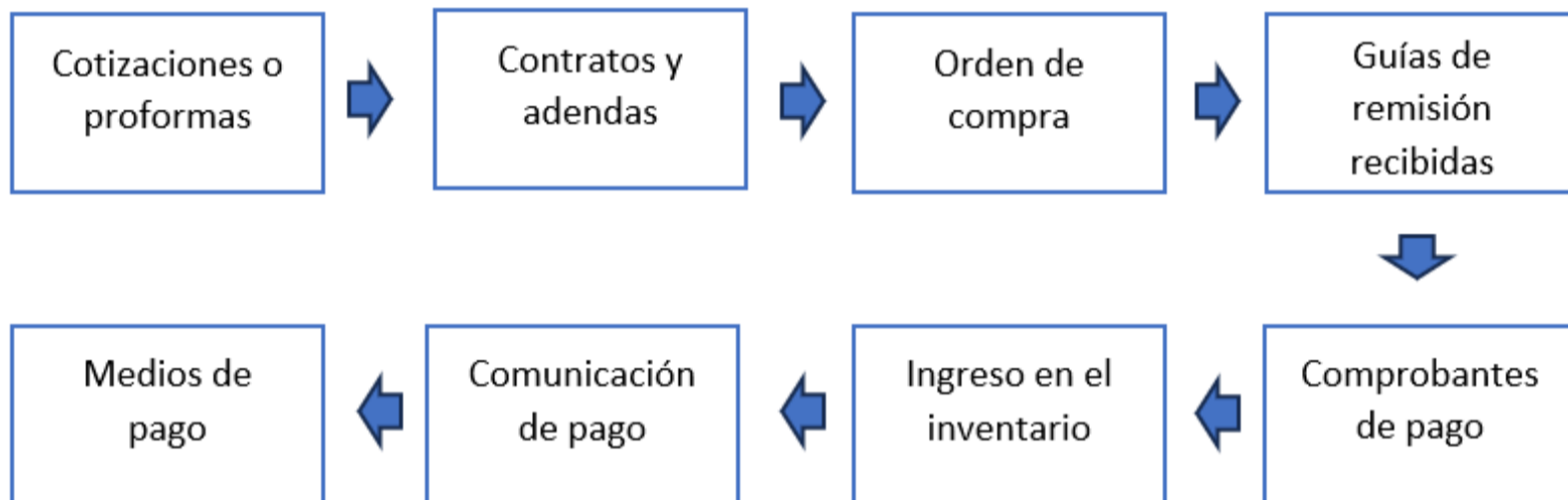
## ¿Qué deben hacer las empresas para sustentar la fehaciencia?

Es importante que las empresas implementen políticas que les permitan tener files de sustento con información mínima para sustentar las operaciones y poder afrontar con éxito un proceso de fiscalización por parte de SUNAT. Es decir, deben contar con el respaldo documentario que no se limite a documentación contable-tributaria, sino también a la documentación legal y documentación interna, que permita de forma razonable sustentar la compra de bienes y/o la efectiva prestación de los servicios.

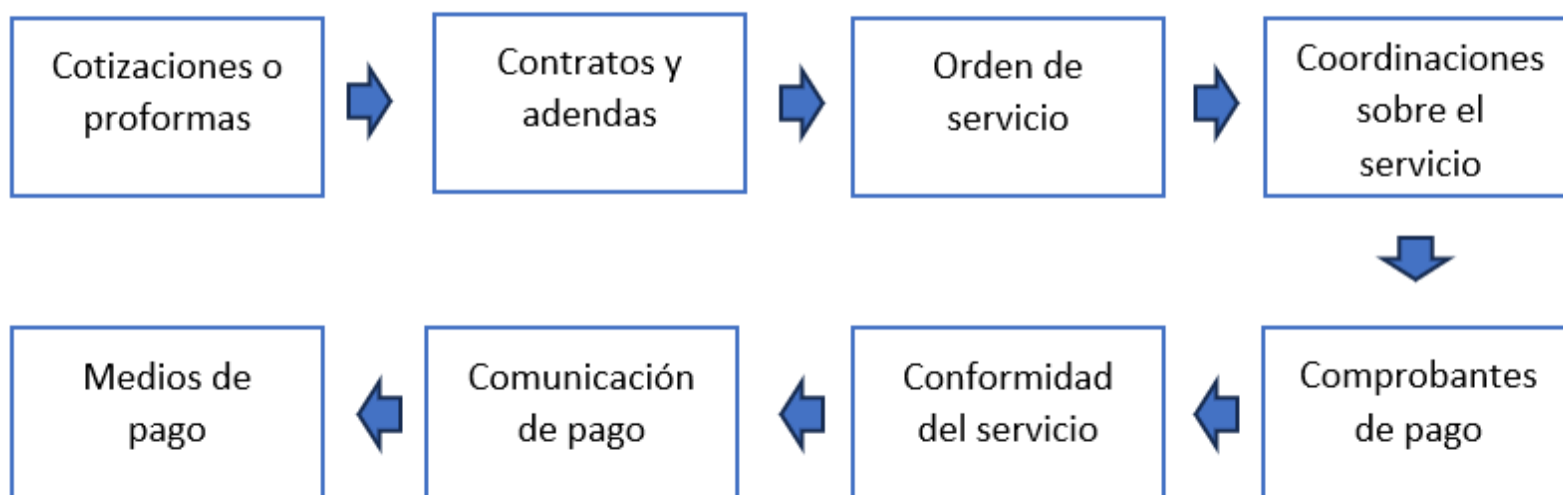
*Fuente: Casación No. 10948-2014-LIMA*

# ¿Cuál podría ser la trazabilidad a seguir para que las empresas sustenten la fehaciencia de sus operaciones?

## En el caso de compra de bienes :



## En el caso de prestación de servicios:



# Pronto más información sobre la deducción de costos y gastos

**INFORMACIÓN + VALUE**

Cualquier consulta sobre el tema,  
contactar a:

**Martín Ramos:**  
[martin.ramos@masvalue.pe](mailto:martin.ramos@masvalue.pe)

**Tania Quispe:**  
[tania.quispe@masvalue.pe](mailto:tania.quispe@masvalue.pe)

